República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 544

Radicación: 41298-31-03-001-2021-00048-01

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo promovido por E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL- GARZÓN en contra de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.

La apoderada judicial de la parte ejecutada, mediante escrito allegado vía correo electrónico el 23 de septiembre de 2022, conocido por este despacho hasta el día de ayer 26 de septiembre, manifestó que desiste del recurso de apelación en contra del auto que decretó medidas cautelares en contra de su representada, esto es, el proferido el 4 de agosto de 2021 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, debido a la solicitud conjunta de suspensión del proceso por transacción, en la que ambas partes de común acuerdo solicitaron la renuncia frente a todo recurso que se haya formulado por una u otra parte dentro del proceso, a la exoneración e imposición de costas y el levantamiento de todas las medidas de embargo y secuestro decretadas al interior del mismo.

El desistimiento del acto procesal es procedente de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, y al encontrarse el asunto dentro de lo estipulado en el numeral primero del mentado precepto, no se condenará en costas; valga precisar, que lo manifestado por la apoderada referente a la transacción, fue corroborado con el oficio 418

del 26 de septiembre de 2022, allegado por el despacho judicial de primera instancia, en que informó sobre la aceptación del contrato y la terminación de la contienda judicial.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO-. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación, propuesto por la parte ejecutada, en contra del auto proferido el 4 de agosto de 2021, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, Huila.

SEGUNDO-. NO CONDENAR en costas.

TERCERO-. DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPASE.

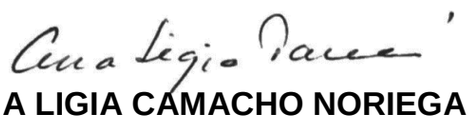

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915feb1ff4b901d49d472dea867ce56441ee7225bc9b056fd2070d4c908548fe**
Documento generado en 28/09/2022 10:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica